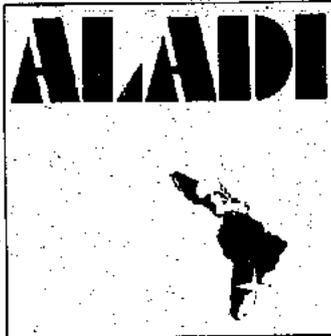


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

203

PERU

VIGENCIA DEL PROTOCOLO MODIFICATO
RIO DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
No. 28

ALADI/SWC/di 107.7
12 de junio de 1984

Decreto Supremo no. 004-84-ITI/IG de 19 de enero de 1984

CONSIDERANDO Que, por Decreto Supremo no. 034-83-ITI/IG de lo. de julio de 1983, se pusieron en vigencia a partir del lo. de mayo de 1983 y por un período de seis años, las preferencias negociadas en el Acuerdo de alcance parcial no. 28, suscrito dentro del marco del Tratado de Montevideo 1980 entre los Gobiernos de Perú y Chile;

Que, en los Anexos I y II del referido Decreto Supremo figuran los productos sobre los cuales el Perú ha otorgado preferencias arancelarias a Chile;

Que, con fecha 26 de agosto de 1983, se ha suscrito un Protocolo Modificatorio al citado Acuerdo de alcance parcial no. 28 en el que figuran la profundización de márgenes de preferencia en algunos productos y la aplicación de los tratamientos diferenciales a que se refiere la Resolución 11 (V-E) de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, en sus artículos segundo y tercero; y

Que, resulta necesario modificar los Anexos I y II del referido Decreto Supremo no. 034-83-ITI/IG para poner en vigencia, a partir del 26 de agosto de 1983, los ajustes consignados en el mencionado Protocolo Modificatorio de Acuerdo de alcance parcial no. 28.

En uso de las facultades que le confieren los numerales 14 y 22 del artículo 211 de la Constitución Política del Estado.

DECRETA:

Artículo 1o. - Apruébase los cambios al Anexo I del Decreto Supremo no. 034-83-ITI/IG de lo. de julio de 1983, que a continuación se indica:

Fuente: Informativo Legal Rodrigo no. 274 de lo. de marzo de 1984.

a) Modificar la nomenclatura de los siguientes productos

NABALALC	PRODUCTO	DERECHO AD-VALOREM CIF %	OBSERVACIONES
08.12.0.05	Damascos (chabacanos, albaricoques) con carozo (con hueso) ...	4	Régimen agropecuario
08.12.0.99	Las demás frutas desecadas	4	Régimen agropecuario
20.06.1.04	Conservas de damascos (albaricoques) al natural	12	Régimen agropecuario
84.45.3.99	Fresadoras verticales, horizontales y universales	7	Concesión vigente hasta el inicio de producción subregional

b) Eliminar los siguientes productos

NABALALC	PRODUCTO	DERECHO AD-VALOREM CIF %	OBSERVACIONES
13.03.3.01	Agar-Agar	10	Régimen agropecuario
20.02.1.03	Arvejas preparadas o conservadas, sin vinagre ni ácido acético, en recipientes herméticamente cerrados	35	Régimen agropecuario

Artículo 2o..- Apruébase las modificaciones al Anexo II del Decreto Supremo no. 034-83-ITI/IG del 1o. de julio de 1983, que se señalan a continuación:

a) Incluir los siguientes productos

NABALALC	PRODUCTO	MARGEN PORCENTUAL	OBSERVACIONES
13.03.3.01	Agar-Agar	73	Régimen agropecuario
20.02.1.03	Arvejas preparadas o conservadas, sin vinagre ni ácido acético, en recipientes herméticamente cerrados	50	Régimen agropecuario

//

//

205

b) Modificar la codificación del siguiente producto

NABALALC	PRODUCTO	MARGEN PORCENTUAL	OBSERVACIONES
39.02.2.01	Poliéster de baja densidad ...	50	Cupo anual: 4.000 toneladas

Artículo 3o. - Los ajustes que se contraen los artículos 1o. y 2o. del presente Decreto Supremo, serán aplicados por las Aduanas de la República a partir del 26 de agosto de 1983.

Artículo 4o. - El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio, de Relaciones Exteriores y de Industria, Turismo e Integración.